



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Luisa María Vélez Herrera
Demandado	Sor María Calle Noreña y Valentina Torres Calle
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00150-00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Por cuanto la presente demanda se ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82 y s.s. el Código General del Proceso y el documento arrimado al proceso presta mérito ejecutivo al tenor del Artículo 422 y 430 Ibidem y 621 y 709 del C. de Co, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **LUISA MARIA VÉLEZ HERRERA** en contra de **SOR MARÍA CALLE NOREÑA Y VALENTINA TORRES CALLE**, por los siguientes conceptos:

- Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS M.L (\$3.968.029.00)** por concepto de capital adeudado por las demandadas y aunado en el pagaré suscrito el 11 de enero de 2021, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, contados desde el 12 de enero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **LUISA MARÍA VELEZ HERRERA** quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aff78c33ef0cb1486012d2f99552e4e1630314bcd018be139c24b283d874
777f

Documento generado en 01/03/2021 04:55:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>